



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 244-2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 22 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, que aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; el Memorándum N° 0242-2015/GAF-Sgl-sg, del 13 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

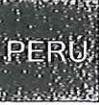
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 49 un proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía para el Suministro de bocaditos, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000144 por un importe de S/. 23 562,00 para el presente ejercicio fiscal y una Reserva de Crédito Presupuestaria N° 006-2016/INDECOPI-GPG por un importe de S/. 13 668,00 para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 035-2015/GPG-App, del 22 de enero de 2015;

Que, en atención al requerimiento del área usuaria; resulta necesario precisar la denominación del proceso de selección para la contratación inicialmente incluido en el PAC 2015, debiendo ser: Suministro de bocaditos y ensaladas de frutas para las reuniones y sesiones del Indecopi;

Que, como producto de la Indagación de Mercado N° 157-2015/SGL-PYEM, resultó necesario la modificación del PAC 2015, según lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el valor superó el 25% del valor estimado en el PAC 2015 y ello varía el tipo de proceso de selección;

Que, el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorándum N° 374-2015/GPG-App, del 24 de julio de 2015, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000144 para el ejercicio fiscal 2015 hasta por un monto total de S/. 39 240,00 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles) y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 006-2016/INDECOPI-GPG hasta por el monto total de S/. 117 720,00 (ciento diecisiete mil setecientos veinte con 00/100 nuevos soles), debidamente suscrito por la Gerente de

000194



Presidencia
del Consejo de Ministros

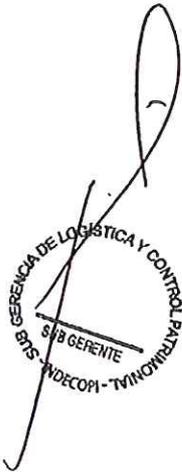


Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, se aprobó la quinta modificación del PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, el cual, entre otros, se excluyó el proceso de selección por adjudicación de menor cuantía e incluyendo en su reemplazo, mediante el numeral 92, la adjudicación directa selectiva para el suministro de bocaditos y ensaladas de frutas para las reuniones y sesiones del Indecopi;



Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 075-2015/SGL-PYEM, del 05 de agosto de 2015, correspondiente al suministro de bocaditos y ensaladas de frutas para las reuniones y sesiones del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 151 584,00 (ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de (12) doce meses;



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;



Presidencia del Consejo de Ministros

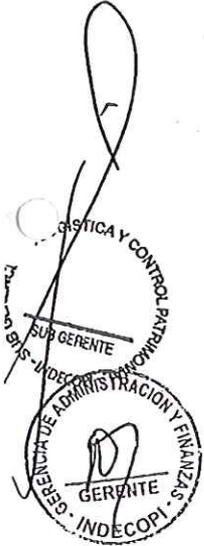


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva correspondiente al Suministro de bocaditos y ensaladas de frutas para las reuniones y sesiones del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 151 584,00 (ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles).

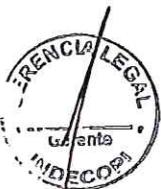
ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Silvia Chumbe Abreu
Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

G



000192



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01

"Adjudicación Directa Selectiva para el Suministro de bocaditos y ensaladas de frutas para las reuniones y sesiones del Indecopi"

Titulares

1. Elizabeth July Lazo Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará miembro.
3. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Aldo Abraham Meza Casaño, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Sergio Dante Jugo Arteaga, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodríguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.